

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 374 - 2021-MPHCO-GM.

Huánuco, 19 de octubre del 2021.

VISTO:

El Informe N° 416-2021-MPHCO/GAT-SGF de 07 de octubre 2021, Informe N° 235-2021-MPHCO/GAT de fecha 07 de octubre 2021, Informe N° 2320-2021-MPHCO-GPP-SGP de 18 de octubre de 2021, Informe N° 392-2021-MPHCO-GPP de 18 de octubre de 2021; respecto a la Ampliación del Plan de Trabajo denominado “CAMPAÑA DE FISCALIZACIÓN PREDIAL 2021”, en cumplimiento del Plan de Incentivos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) denominada Meta 2 “Fortalecimiento de la Administración y Gestión”; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política, por principios de legalidad, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, y normar en materia tributaria dentro de su jurisdicción según la norma lo autorice, y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, “Aprueba el nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario que consta de un Título Preliminar con dieciséis (16) Normas, cuatro (4) Libros, doscientos cinco (205) Artículos, setenta y tres (73) Disposiciones Finales, veintisiete (27) Disposiciones Transitorias y tres (3) Tablas de Infracciones y Sanciones”.

Que, el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, indica, “Declárese de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación

Que, del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinaciones de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho ejercicio no más de 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2021-EF/50.01, se aprueban los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2021.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 142-2021-MPHCO-GM, de 23 de abril de 2021, en el artículo primero indica **“APROBAR”** el Plan de Trabajo denominado “CAMPAÑA DE FISCALIZACIÓN PREDIAL 2021”, cumplimiento del Plan de Incentivos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) denominada Meta 2 “Fortalecimiento de la Administración y Gestión”, realizado por la Gerencia de Administración Tributaria el cual está sustentando mediante Informe N° 057-2021-MPHCO-GAT de fecha 07 de abril de 2021; por el monto de S/.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

56,789.00 (Cincuenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles); el mismo que forma parte del presente en once (11) numerales y diez (10) folios”.

Que, en atención a lo señalado mediante Informe N° 235-2021-MPHCO/GAT, emitido por el Gerente de Administración Tributaria solicita la ampliación del Plan de Trabajo denominado: “CAMPAÑA DE FISCALIZACIÓN PREDIAL 2021”, en cumplimiento del Plan de Incentivos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) denominada Meta 2 “Fortalecimiento de la Administración y Gestión”, ello con el objetivo de la ampliación de la base tributaria, incrementando los niveles de recaudación, asimismo verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias para detectar riesgo de omisión de contribuciones tributarias; por lo que se necesita concientizar a la población a fin de que la población entienda que el tributar a la municipalidad, significa aportar al desarrollo de su distrito, con ello cumplir la meta establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas (Meta 2 “Fortalecimiento de la Administración y Gestión”) con el porcentaje por concepto de Impuesto Predial.

Que, asimismo mediante Disponibilidad Presupuestal, según Informe N° 392-2021-MPHCO-GPP de 18 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se remite la disponibilidad presupuestal para la ampliación del Plan de Trabajo denominado “CAMPAÑA DE FISCALIZACIÓN PREDIAL 2021”, en cumplimiento del Plan de Incentivos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) denominada Meta 2 “Fortalecimiento de la Administración y Gestión”, por el monto de S/. 20,600.00 (Veinte Mil Seiscientos con 00/100 soles); financiándose dicho plan con Fuente de Financiamiento de los Recursos Directamente Recaudados (09), por lo que remite el presente para su formalización de autorización y aprobación; conforme al siguiente cuadro:

NOTA DE CERTIFICACIÓN N° : 000195	
MONTO CERTIFICADO	S/ 20,600.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (09)

Que, mediante el presente, es necesario aprobar y autorizar el cumplimiento del Plan para la ampliación del Plan de Trabajo denominado “CAMPAÑA DE FISCALIZACIÓN PREDIAL 2021”, en cumplimiento del Plan de Incentivos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) denominada Meta 2 “Fortalecimiento de la Administración y Gestión”, realizado por la Gerencia de Administración Tributaria el cual fue presentado con Informe N° 235-2021-MPHCO-GAT; por el monto de **S/. 20,600.00 (Veinte Mil Seiscientos con 00/100 soles)**.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de Marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPHCO-A de 25 de setiembre de 2020, se resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO-A, la siguiente delegación al Gerente Municipal, como parte de sus facultades administrativas, tales como aprobar Planes de Trabajo realizados por las Unidades Orgánicas de la Entidad, en conformidad al Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y los que fueran necesarios para el cumplimiento de funciones

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y Ley N°27972.- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, la Ampliación del Plan de Trabajo denominado “CAMPAÑA DE FISCALIZACIÓN PREDIAL 2021”, cumplimiento del Plan de Incentivos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) denominada Meta 2 “Fortalecimiento de la Administración y Gestión”, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 142-2021-MPHCO-GM; por el monto de S/. 20,600.00 (Veinte Mil Seiscientos con 00/100 soles);

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

realizada por la Gerencia de Administración Tributaria el cual está sustentando mediante Informe N°235-2021-MPHCO-GAT de 07 de octubre de 2021, el mismo que forma parte del presente en tres (03) folios.

Artículo Segundo. – DISPONER, a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia correspondientes de servicios, a fin de que la Subgerencia de Logística proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Logística cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Gerencia de Administración Tributaria, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto.- DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, la Subgerencia de Comunicación e Informática para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.c.
Archivo
MRP/GM